MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

ACTA MODIFICATORIA No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-7-20155-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.8**, cargo para el cual fue designada mediante orden del día N° **171** del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará,, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS** Identificado con No. **NIT. 900583527-5**, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ**, también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.153.005 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación 001 al Contrato Principal No. **67-7-20155-25**, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el día 23 de septiembre del 2025, el cual tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

A. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** se celebró por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** y **QUINCE MILLONES DE PESOS M-CTE ($15.000.000,00)** para la vigencia 2026.

B. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION**, El contratista tenía un plazo de ejecución hasta el 30/06/2026, el cual se dio inició el 30/09/2025 con fundamento en la carta de Inicio de Ejecución del contrato radicada bajo el No. GS-2025-015569-REGI8 en donde así se indica, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

C. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-029964-DEMAG**, de fecha 13 de abril de 2026, firmado por la señorita Patrullero de Policía **MELENIS BRIAN RUIZ TALCO** como supervisora del contrato, solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, certificado de plan de compras para realizar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20155-25**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00)**.

D. Que, mediante comunicado oficial **GS-2026-029951-DEMAG**, de fecha 13 de abril de 2026, firmado por la señorita Patrullero de Policía **MELENIS BRIAN RUIZ TALCO** como supervisora del contrato, solicita al señor **ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ**, representante legal de la entidad **CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS** considerar aceptar la realización de la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20155-25**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00)** para la vigencia 2026.

E. Que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2026, el señor **ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.153.005, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS** Identificado con No. **NIT. 900583527-5**, manifiesta su voluntad en aceptar la modificación No. 001 al contrato No. **67-7-20155-2025** en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00)**.

F. Que, mediante comunicado oficial **GS-2026-030475-DEMAG**, de fecha 15 abril de 2026, firmado por la señorita Patrullero de Policía **MELENIS BRIAN RUIZ TALCO** como supervisora del contrato, y visto bueno de la señora Mayor **LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ**, Jefe de Unidad Prestadora de Salud Magdalena, solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20155-25**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00)**, teniendo en cuenta el incremento significativo en la demanda de este servicio asociado al aumento de enfermedades alérgicas en la población usuaria, tales como rinitis alérgica, asma, dermatitis y otras condiciones inmunológicas, así como una mayor remisión por parte de medicina general y otras especialidades.

Scanned with CamScanner

ACTA MODIFICATORIA No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-7-20155-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO DE ALERGOLOGÍA ALEJANDRO CARREÑO SAS

G. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-030475-DEMAG**, de fecha 15 abril de 2026, la señora Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS** Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da viabilidad de adelantar el trámite de la modificación No. 001 al contrato **No. 67-7-20155-2025**, solicitada por la señorita Patrullero de Policía **MELENIS BRIAN RUIZ TALCO** como supervisora del contrato, y visto bueno de la señora Mayor **LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ**, Jefe de Unidad Prestadora de Salud Magdalena, como se aprecia en la siguiente imagen:



REGI8 - TC JEREZ CASTELLANOS YANETH ROCIO
Comentario : Verificar y adelantar el trámite pertinente a la solicitud realiza, conforme a lo estipulado por la normativa vigente. Se solicita que, en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos, se verifique si dicho documento cumple con todos los requisitos exigidos por la norma, a fin de continuar con el proceso de manera adecuada y oportuna. ; para: REGI8-MY MARTINEZ CARDENAS JAVIER ORLANDO y 2 funcionarios mas
Fecha : 15/04/2026 10:43

Es menester indicar que la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política, es un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe realizarse de forma oportuna, continua, eficiente y sin interrupciones; Así mismo, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En el contexto específico de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 tiene el deber misional de garantizar la atención integral de sus usuarios, bajo los principios de Accesibilidad, Oportunidad, Calidad y continuidad, la presente adición presupuestal se convierte entonces en un instrumento indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de tratamientos, preservar la vida y dignidad de los usuarios y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por tanto, la modificación es jurídicamente viable y legalmente procedente, adicionalmente, se da cumplimiento a los principios de: Planeación, Economía, Responsabilidad y continuidad del servicio medico, consagrados en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial

Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente acta modificatoria Nro. 001 adición presupuestal al contrato no. **67-7-20155-2025.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato **No. 67-7-20155-2025** fechado 23 de septiembre del 2025, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00)** el cual quedará así:

VALOR	El valor inicial del contrato es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** y **QUINCE MILLONES DE PESOS M-CTE ($15.000.000,00)** para la vigencia 2026 **Acta modificatoria Nro. 001** adición vigencia 2026: por un valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.500.000,00).** **El valor total del contrato es de: SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 67.500.000,00)** para ejecutar en las vigencias 2025 y 2026 distribuidos de la siguiente manera así: la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00)** para la vigencia 2025 y la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.500.000,00)** para la vigencia 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA – APROPIACION PRESUPUESTAL** del contrato **No. 67-7-20155-2025** en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal CDP que respaldará la presente adición presupuestal el cual quedara así:

Scanned with CamScanner

ACTA MODIFICATORIA No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-7-20155-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS

APROPIACION PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 66525 del 25/08/2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 Acta modificatoria Nro. 001 adición vigencia 2026: amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF N° 45126 del 20/04/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

CLÁUSULA TERCERA La presente adición debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual. **EL CONTRATISTA** debe allegar las pólizas a la oficina del grupo de contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, dentro del plazo establecido correspondiente a tres (03) días hábiles, posterior a la firma de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Adición, este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato **No. 67-7-20155-2025** fechado el **23** de septiembre del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente Adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los 24/04/26

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,

Señor **ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ**
Representante legal
CENTRO DE ALERGOLOGIA ALEJANDRO CARREÑO SAS

Elaborado por: IJ. ESPRUE L. AMAYA SUAREZ
Analista de Contratos Rases8

REVISÓ: MARIA C. DE LA CRUZ MORON
Abogado Asesora Gruco Rases 8

Revisado: ST. JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8

Revisado por: MY. JENYN X. URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)

Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero Rases 8

Av. Circunvalar 45 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner